

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00993-00.**

Teniendo en cuenta que los demandados ÁREAS VERDES AJM SAS Y ÁLVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA, se encuentran notificados personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

**SEGUNDO: DISPONER** el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO: LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00, m/cte.**

**QUINTO: LIQUIDADAS** las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **28 de febrero de 2023** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario